

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nro. 5

A la Comunidad de Tabossi

El presente **Boletín Oficial Municipal N° 5** se emite con el fin de publicar las Resoluciones Nros. 262 a 277 (las pertinentes conforme art. 118 inciso II) Ley 10027), Decretos Nro. 58 a 66 y Ordenanza Nro. 768, todo correspondiente al mes de diciembre del año 2025, más la planilla de cálculo anual de recursos y gastos.-



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



768

ORDENANZA N°/2025.-

VISTO: Que se hace necesario introducir algunas reformas a la ordenanza que oportunamente aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 de la Municipalidad de Tabossi; norma sancionada por el H.C.D. de nuestra localidad en fecha 19 de noviembre de 2024 y que fuera registrado bajo el N° 743/2024; Y:

CONSIDERANDO:

Que, tal lo expresado en los vistos, es menester producir una reforma puntual de partidas, sin alterar el monto total, al Presupuesto Municipal 2025 sancionada el año próximo pasado por el H. Concejo Deliberante.

Que, en dicho orden de ideas y a resultas de la dinámica económico/financiera actual, se propone una **REASIGNACIÓN** de **PARTIDAS** de conformidad al siguiente detalle: **DISMINUCIÓN** de la Cuenta Bienes y Servicios No Personales subrubro BIENES DE CONSUMO \$50.000.000,00. y **AUMENTO POR TRANSFERENCIA** de las Cuentas PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO \$40.000.000,00. y SERVICIOS NO PERSONALES \$10.000.000,00. Quedando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con un **MONTO** inalterado **POR TODO CONCEPTO DE \$2.412.206.000,00.**

Que, se sanciona el presente proyecto en un todo de acuerdo y de conformidad al texto originalmente remitido desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) REFÓRMASE el PRESUPUESTO de la Municipalidad de Tabossi EJERCICIO FISCAL 2025, oportunamente sancionado mediante ORDENANZA N°743/2024, CUARTA MODIFICACIÓN del actual ejercicio fiscal; a resultas de la cual se autoriza una **REASIGNACIÓN de PARTIDAS** por un valor de PESOS

Prof. Acosta Naserio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



[Firma]
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Tabossi



HCD TABOSSI

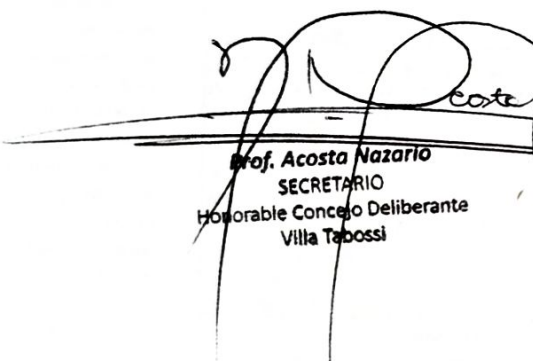


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"EN MEMORIA DE NÉSTOR DANIEL LANDRA - PERÍODO 2023/2027"

CINCUENTA MILLONES con 00/CENTAVOS (\$50.000.000,00.-) en un todo de acuerdo al detalle obrante en los **cuadros I y II** que en dos folios se adjuntan como **anexo** legal y útil de la presente; quedando el cálculo de recursos y presupuesto de gastos con un monto total e inalterado por todo concepto de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.412.206.000,00-).-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de diciembre de 2025.-


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

ANALITICO DE INGRESOS

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Monto
01-01-00-00-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	2,386,306,000.00	0.00	0.00	2,386,306,000.00
01-01-01-00-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	239,817,710.16	0.00	0.00	239,817,710.16
01-01-01-01-00-00-00	TASAS MUNICIPALES	128,480,000.00	0.00	0.00	128,480,000.00
01-01-01-01-01-00-00	Tasa General Inmobiliaria	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00
01-01-01-01-02-00-00	T.I.S.H.P.S.	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
01-01-01-01-03-00-00	Insp. de Pesas y Medidas	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
01-01-01-01-04-00-00	Vendedores Ambulantes	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
01-01-01-01-05-00-00	Derecho de Cementerio	5,500,000.00	0.00	0.00	5,500,000.00
01-01-01-01-08-00-00	Derecho de Oficinas y Sellos	11,000,000.00	0.00	0.00	11,000,000.00
01-01-01-01-10-00-00	Derecho de Conexión Cloacas	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-11-00-00	Recargo por Mora	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-12-00-00	Multa por Infracciones	8,000,000.00	0.00	0.00	8,000,000.00
01-01-01-01-13-00-00	Tasa General Inmobiliaria Vencida	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
01-01-01-01-14-00-00	T.I.S.H.P.S. Vencida	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
01-01-01-01-15-00-00	Fondo Municipal Promoción y Turismo	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
01-01-01-01-16-00-00	Contrib. p/obra desagües cloacales	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
01-01-01-01-18-00-00	Derecho de Inspección de Antenas	3,920,000.00	0.00	0.00	3,920,000.00
01-01-01-01-19-00-00	Carnet de Conductor	4,160,000.00	0.00	0.00	4,160,000.00
01-01-01-02-00-00-00	OTROS INGRESOS	111,337,710.16	0.00	0.00	111,337,710.16
01-01-01-02-01-00-00	Intereses Palzo Fijo	8,000,000.00	0.00	0.00	8,000,000.00
01-01-01-02-02-00-00	Otros	9,600,000.00	0.00	0.00	9,600,000.00
01-01-01-02-03-00-00	Fotocopias	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
01-01-01-02-04-00-00	Excedente de Ejercicios Anteriores	75,487,710.16	0.00	0.00	75,487,710.16
01-01-01-02-05-00-00	Alquiler Inmuebles	15,200,000.00	0.00	0.00	15,200,000.00
01-01-01-02-06-00-00	Venta de Material Rec	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
01-01-02-00-00-00-00	DE OTRAS JURISDICCIONES	360,477,312.16	0.00	0.00	360,477,312.16
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION PROVINCIAL	360,477,312.16	0.00	0.00	360,477,312.16
01-01-02-01-01-00-00	Participación de Impuestos Provinciales	270,000,000.00	0.00	0.00	270,000,000.00
01-01-02-01-02-01-00	Aporte Desarrollo Social E.R.	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-01-04-00-00	Participación Energía Eléctrica	77,460,161.88	0.00	0.00	77,460,161.88
01-01-02-01-07-00-00	Área Adolescencia y Familia COPNAF	6,376,000.00	0.00	0.00	6,376,000.00
01-01-02-01-02-00-00	Apor. No Reintegra Minis. Gob ER	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
01-01-02-01-02-08-00	Completamiento y Terminación Viv. IAPV	4,614,875.28	0.00	0.00	4,614,875.28
01-01-02-01-13-00-00	Programa Microcréditos	26,275.00	0.00	0.00	26,275.00
01-01-02-01-16-00-00	Aporte Cámara de Senadores E.Rios	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-00-00-00	DE JURISDICCION NACIONAL	1,786,010,977.68	0.00	0.00	1,786,010,977.68
01-01-02-02-01-00-00	Coparticipación En Impuestos Nacionales	1,776,358,849.72	0.00	0.00	1,776,358,849.72
01-01-02-02-02-00-00	Aporte No Reintegrable Cordon Cumeta	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-06-00-00	Recursos Afectados Ejer. Anteriores	9,652,127.96	0.00	0.00	9,652,127.96
01-01-02-02-06-00-00	Ap. Playon Multideportivo M.Des.Nacion	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-07-00-00	Reconstrucción y Construcción de Veredas	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-09-00-00	Ap. Minis.Desarrollo Social de la Nacion	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-02-16-00-00	Piletas Plodepostivo Tabossi	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-02-00-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	25,900,000.00	0.00	0.00	25,900,000.00
01-01-02-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	25,900,000.00	0.00	0.00	25,900,000.00
01-01-02-01-01-00-00	REEMBOLSO DEL PRESTAMO	25,900,000.00	0.00	0.00	25,900,000.00
01-01-02-01-01-01-00	Recupero Viviendas Municipales	1,240,000.00	0.00	0.00	1,240,000.00
01-01-02-01-01-02-00	Recupero Créditos p/Ayuda Viviendas	1,160,000.00	0.00	0.00	1,160,000.00
01-02-01-01-01-03-00	Recupero Microemprendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-01-04-00	Ingresos p/Venta de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
01-02-01-01-03-00-00	Ingreso por Venta de Rodados	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
01-02-01-01-07-00-00	Reembolsos por Convenios Judiciales	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
01-01-02-01-01-06-00	Recupero Microcréditos	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
01-01-03-00-00-00-00	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-00-00-00	DE JURISDICCION MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00
01-01-03-01-01-01-00	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	2,412,206,000.00	0.00	0.00	2,412,206,000.00

Cra. Landra Rosana L.
MT 5904
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Guzmán Brader
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2025
ANALITICO DEL GASTO

Cuadro N° 2

Código	Denominación	Presupuesto	Aumentos	Diminuciones	Nuevo Monto
02-01-01-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	1,741,100,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	1,741,100,000.00
02-01-01-01-00-00-00	OPERACION	1,681,100,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	1,681,100,000.00
02-01-01-01-11-00-00-00	PERSONAL	1,886,100,000.00	40,000,000.00	0.00	1,126,100,000.00
02-01-01-01-11-10-00-00	PLATA PERMANENTE	686,400,000.00	10,000,000.00	0.00	696,400,000.00
02-01-01-01-11-10-01-00	S.Basicos Pta. Permanente.	325,000,000.00	0.00	0.00	325,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-00	Suplementos Varios	187,000,000.00	10,000,000.00	0.00	197,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-01	Antigüedad	113,000,000.00	0.00	0.00	113,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-02	Titulos	22,000,000.00	0.00	0.00	22,000,000.00
02-01-01-01-11-10-02-03	Otros	52,000,000.00	10,000,000.00	0.00	62,000,000.00
02-01-01-01-11-10-03-00	Sueldo Anual Complementario	48,600,000.00	0.00	0.00	48,600,000.00
02-01-01-01-11-10-04-00	Contribuciones	125,800,000.00	0.00	0.00	125,800,000.00
02-01-01-01-11-10-04-01	Apte. Jubi. Pta. Permanente.	88,000,000.00	0.00	0.00	88,000,000.00
02-01-01-01-11-10-04-02	Ap. O. Soc. Pers. Permanente.	37,800,000.00	0.00	0.00	37,800,000.00
02-01-01-01-11-20-00-00	PERSONAL TEMPORARIOS	343,700,000.00	30,000,000.00	0.00	373,700,000.00
02-01-01-01-11-20-01-00	S.Basicos Temporarios.	283,500,000.00	30,000,000.00	0.00	313,500,000.00
02-01-01-01-11-20-04-00	Contribuciones	60,200,000.00	0.00	0.00	60,200,000.00
02-01-01-01-11-20-04-01	Ap. Pat. Jubi. Temporarios.	45,400,000.00	0.00	0.00	45,400,000.00
02-01-01-01-11-20-04-02	Ap. Pat. O. So. Pers. Temporario.	14,800,000.00	0.00	0.00	14,800,000.00
02-01-01-01-11-40-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	14,400,000.00	0.00	0.00	14,400,000.00
02-01-01-01-11-50-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	41,600,000.00	0.00	0.00	41,600,000.00
02-01-01-01-12-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSON.	595,000,000.00	10,000,000.00	50,000,000.00	555,000,000.00
02-01-01-01-12-10-00-00	Bienes de Consumo	280,000,000.00	0.00	50,000,000.00	230,000,000.00
02-01-01-01-12-20-00-00	Servicios	315,000,000.00	10,000,000.00	0.00	325,000,000.00
02-01-01-03-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	60,000,000.00	0.00	0.00	60,000,000.00
02-01-01-03-31-00-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,000,000.00	0.00	0.00	60,000,000.00
02-01-01-03-31-60-00-00	Actividades no lucrativas	60,000,000.00	0.00	0.00	60,000,000.00
02-01-01-03-32-00-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-01-03-32-60-00-00	Actividades no lucrativas	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	619,106,000.00	0.00	0.00	619,106,000.00
02-01-02-05-00-00-00-00	INVERCION REAL	615,606,000.00	0.00	0.00	615,606,000.00
02-01-02-05-51-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
02-01-02-05-51-10-00-00	Equipamiento	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	585,606,000.00	0.00	0.00	585,606,000.00
02-01-02-05-52-10-00-00	Por Administracion	585,606,000.00	0.00	0.00	585,606,000.00
02-01-02-05-52-10-01-00	Personal Trabajos Publicos	141,000,000.00	0.00	0.00	141,000,000.00
02-01-02-05-52-10-02-00	Bienes de Cons. y Serv. Trab. Publicos	444,606,000.00	0.00	0.00	444,606,000.00
02-01-02-05-71-00-00-00	INVERCION FINANCIERA	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-00-00	PRESTAMOS	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-02-05-71-20-01-00	Promocion Social	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-05-71-20-02-00	Microemprendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
02-01-02-05-71-20-03-00	Microcreditos	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
02-01-03-00-00-00-00-00	OTRAS EROGACIONES	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-10-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
02-01-03-10-10-10-00-00	Amortizacion de la Deuda Publica	52,000,000.00	0.00	0.00	52,000,000.00
	TOTAL GENERAL	2,412,206,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	2,412,206,000.00

Cra. Landra Rosana L.
MT 5904
Municipalidad de Tabossi

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Elsa Analía Miraglia
PRESIDENTA MUNICIPIAL
Municipalidad de Tabossi

Gloria Jimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

DECRETO N°58/2025

Villa Tabossi, 02 de diciembre de 2.025.

VISTO:

La conveniencia de establecer un período de receso en las actividades del Municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que la experiencia muestra que, hacia finales de diciembre y durante enero, se registra una caída sustancial en la cantidad de trámites y una menor demanda de servicios municipales, lo que propicia la declaración de un periodo de receso administrativo y la concesión de licencia ordinaria a la mayor parte del personal.

Que esta medida no implica la paralización total de las funciones municipales; ya que se garantiza la continuidad de los servicios esenciales mediante la elaboración de un organigrama que describa los procedimientos para cada situación, asegurando así el normal funcionamiento de la Municipalidad.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART.1º: Dispónese un receso de las actividades en el ámbito de este Municipio, en el período que va entre el 22 de diciembre de 2.025 al 16 de enero de 2.026 inclusive, estableciendo asueto e inhábil administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2.025.-

ART.2º: Conceder, en el periodo de receso establecido precedentemente, a todo el personal de este Municipio, no excepcionado por otra disposición, la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025. Aquellos agentes que, por su antigüedad, tuvieran un periodo de licencia superior, deberán ejercer su derecho hasta el vencimiento de la misma, a menos que el Ejecutivo Municipal, en circunstancias excepcionales, convoque a dichos agentes a reanudar sus funciones antes de la finalización de su licencia. La actividad y concurrencia del personal contratado será determinada en cada caso particular con el Ejecutivo Municipal. -

ART.3º: Declárase inhábiles administrativos el periodo de receso y días establecidos en el Art. N°1º, a los efectos de toda presentación o continuación de trámites administrativos, conforme lo establecido en el art. 18 de la Ley Provincial 7.060.

ART.4º: Prorrogase hasta el 30/01/2.026 inclusive, todo vencimiento de Tasas o Tributos Municipales que vencieran en el período de receso que comienza el 22/12/2.025.-

ART.5º: Establézcase que el Secretario Municipal realice un organigrama de funcionamiento de los servicios no propensos a ser suspendidos por su naturaleza con indicación de los agentes afectados y horarios a cumplir.

ART.6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y en estado archívese.

DECRETO N° 59/2025.-

Tabossi, 04 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La situación económica del país, el estado de las finanzas municipales y la importancia de proporcionar ayuda financiera a quienes no forman parte de la planta permanente y se desempeñan en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha aplicado una gestión austera de los fondos públicos, comenzando por restringir la contratación de personal, luego por limitar las erogaciones diarias y, fundamentalmente, implementando un régimen riguroso de contrataciones de bienes, obras y servicios y de inversión de fondos en cuentas.

Que, con base en estos antecedentes, resulta material y jurídicamente factible disponer el pago de un bono al cierre del segundo semestre, que funcione como incentivo y premio estímulo a la prestación de servicios, en términos de una suma no remunerativa, de carácter excepcional y único, y de acuerdo con las posibilidades financieras y criterios de equidad, para abonarse el día 06 de diciembre de 2025.

Que dicha suma no remunerativa equivaldrá al 50% del sueldo básico del mes de noviembre del año en curso para los agentes contratados, y será proporcional al tiempo trabajado durante el primer semestre.

Que en el caso de aquellos contratados bajo régimen de locación de obra que emiten factura para percibir sus honorarios, el bono será equivalente al 50% de la facturación correspondiente al mes de noviembre del corriente año 2025.-

Que, para los jornaleros, el bono será equivalente al 50% del promedio mensual de la suma de lo percibido desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART. 1° DISPONESE por única vez el pago de un bono no remunerativo para el personal contratados en sus diversas modalidades y jornalizados, de conformidad con lo contemplado en los Considerandos, que se desenvuelvan en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al siguiente detalle: a) una suma equivalente al 50% del básico del mes de noviembre del corriente año para los agentes contratados, de manera proporcional al tiempo trabajado durante el segundo semestre; b) una suma equivalente al 50% de la facturación correspondiente al mes de noviembre del corriente año 2025 para los contratados bajo régimen de locación de



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 168 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

obra que emiten factura para percibir sus emolumentos; c) el equivalente al 50% del promedio mensual de la suma de lo percibido desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2025 para los jornalizados.-

ART. 2º Comuníquese a Contaduría Municipal para que efectúe las liquidaciones correspondientes. -

ART. 3º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N°60/2025

Villa Tabossi, 04 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La ordenanza Nro. 759-2025, y:

CONSIDERANDO:

Que la misma establece como condición para el visado de planos de mensura, la obligación de loteadora y adquirentes de realizar todas las obras de infraestructura y servicios básicos para las propiedades, donación de inmuebles destinados a reserva fiscal y calles, entre otras, y de suscribir como condición ineludible para acceder al beneficio la obligación individual y/o colectiva de dotar a tales propiedades y al predio en su conjunto en el plazo de seis meses subsiguientes al visado/ escrituración de los servicios públicos básicos (electricidad, agua, cloacas, etc.), caso contrario no podrán transferirlos ni disponer de ninguna otra manera de ellos. Del mismo modo deberán regularizar la deuda de tasas municipales y demás tributos que hubiere pendiente de pago al momento de solicitar la expedición del respectivo visado. A todos los fines antedichos el D.E.M. deberá arbitrar los medios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo (artículo 1ero.).

Que, en consecuencia, de lo dispuesto en la norma glosada, corresponde elaborar y aprobar un modelo de convenio que debe ser suscripto por ante la Oficina de Catastro Municipal como previo al visado de los planos correspondientes.

En consecuencia, habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal del Municipio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec.4706 MEHF), se dicta el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el modelo de convenio que como anexo I forma parte del presente decreto para ser suscripta por los adquirentes de lotes de Manzana Nro. 84 cuya desarrolladora es Lidia Lauck Teresa M.I. N°13.051.220, con frente a calles Malvinas Argentinas, J.M. de Rosas y Chaco.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese a la Oficina de Catastro para la implementación del presente Decreto. -

ARTICULO TERCERO. Regístrese, comuníquese, publíquese.



ANEXO I

CONVENIO ORDENANZA NRO. 759/2025 PARA EL VISADO DE MENSURAS DE LOTES UBICADOS EN LA MANZANA NRO. 84 – LOTE O LAUK-

Tabossi, _____ - de _____ de 20____.-

Quien suscribe, _____, DNI Nro. _____, en pleno conocimiento de lo dispuesto por Ordenanza Nro. 759/2025 y de acuerdo con lo allí establecido, asume los costos necesarios para la realización de las obras de infraestructura y servicios básicos para la propiedad. Además, notificado del estado de deuda municipal y provincial respecto del inmueble Partida Nro. _____ Plano de Mensura Nro. _____, asume el pago de las mismas.

Las obligaciones a cargo del adquirente serán regularizadas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del visado del plano de mensura que se autoriza por Ordenanza Nro. 759/2025

FECHA: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Nro. de DNI: _____

DECRETO N° 61 /2025

Villa Tabossi, 09 diciembre de 2.025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la agente municipal Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, quien reviste en planta permanente en el cargo de Tesorera de este Municipio, mediante la cual requiere el otorgamiento de licencia extraordinaria por cuidado de familiar enfermo por el término de TREINTA (30) días corridos, con posterioridad al vencimiento de su licencia por maternidad y licencia especial por cuidado de familiar enfermo ya concedidas; y:

CONSIDERANDO:

Que la agente ha aportado historia clínica expedida por el Dr. Waldemar Richards. Matrícula 8586, que acredita el nacimiento prematuro de su hijo, Gino López MI N°70.760.509, ocurrido el 10/08/2025, requiriendo el recién nacido cuidados médicos extraordinarios y supervisión permanente debido a su condición de prematuridad y ser un paciente de “alto riesgo”.

Que el médico tratante con ello certifica la necesidad imperiosa de que la madre continúe brindando atención y cuidados especiales al lactante durante un período adicional, dada la fragilidad del menor y los controles médicos frecuentes requeridos;

Que si bien el Estatuto del Empleado Municipal vigente en esta jurisdicción no contempla expresamente una licencia de esta naturaleza Que exceda los plazos ordinarios, resulta imperativo recurrir a la aplicación directa de normas constitucionales y convencionales que integran el bloque de constitucionalidad federal;

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22 otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849) establece en su artículo 3.1. Que "en todas las medidas concernientes a los niños Que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a Que se atenderá será el interés superior del niño";

Qué, asimismo, el artículo 24 de dicha Convención reconoce "el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud" y obliga a los Estados Partes a asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada para las madres;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW - Ley 23.179) en su artículo 11 inciso 2.b) establece Que los Estados Partes deberán "implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales" y en su

inciso 2.c) dispone "alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir Que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo";

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 23.313) establece en su artículo 10 Que "se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto" y Que "se debe conceder a las madres trabajadoras licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social";

Que la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales interpretando el artículo 12 del PIDESC sobre el derecho a la salud, señala Que los Estados deben garantizar "la atención y los servicios de salud maternos (antes y después del parto)";

Que la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 23 encomienda al Congreso "legislar y promover medidas de acción positiva Que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad";

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido reiteradamente Que los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional "deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional" (Fallos: 315:1492; 316:1669; 321:3555, entre muchos otros);

Qué, asimismo, la Corte Suprema ha reconocido la operatividad directa de las normas convencionales, señalando Que "la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" (Fallo "Girolodi");

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido Que el interés superior del niño "debe ser entendido como un principio regulador de la normativa de los derechos del niño y se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades" (Caso Átala Riffo y Niñas vs. Chile, 2012);

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 18 reconoce la protección integral de la familia, la maternidad y la infancia: "El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la Que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda asistencia especial a la maternidad e infancia e impulsa políticas activas contra las adicciones. Asegura la investigación científica, prevención, tratamiento, asistencia familiar y recuperación e inserción de los afectados. Establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros. Promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal."

Que el principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, impide la regresión en materia de derechos sociales y obliga a los Estados a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de tales derechos;

Que la Corte IDH ha establecido Que "el derecho a la salud comprende la atención de salud oportuna y apropiada, de conformidad con los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad" (Caso Poblete Vilches vs. Chile, 2018);

Que la situación extraordinaria planteada, derivada del nacimiento prematuro y la necesidad de cuidados especiales para el recién nacido, configura una circunstancia excepcional Que justifica la aplicación directa de las normas constitucionales y convencionales antes citadas, ante la ausencia de regulación específica en el estatuto local;

Que la negativa a otorgar la licencia solicitada importaría colocar a la agente ante la disyuntiva de elegir entre su fuente de trabajo y el cuidado de la salud de su hijo recién nacido, lo cual resultaría violatorio de los estándares internacionales de derechos humanos Que obligan al Estado argentino;

Que el otorgamiento de la licencia petitionada no solo protege los derechos de la trabajadora como madre, sino fundamentalmente resguarda el interés superior del niño y su derecho a la salud, ambos de raigambre constitucional;

Que la aplicación del control de convencionalidad impone a todas las autoridades públicas el deber de garantizar Que las normas locales se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos, debiendo interpretarse las disposiciones locales de conformidad con aquellas o, en su defecto, aplicarse directamente las normas convencionales;

Que resulta aplicable el principio de interpretación pro persona consagrado en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Que obliga a interpretar las normas de la manera más favorable para la protección de los derechos humanos;

Que la licencia solicitada será con goce íntegro de haberes, en tanto la situación excepcional planteada no puede derivar en una disminución de los ingresos de la trabajadora, lo cual afectaría adicionalmente sus derechos;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (to Dec.4706 MEHF), se dicta la siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la agente Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, quien reviste en planta permanente en el cargo de Tesorera de este Municipio, una licencia extraordinaria por cuidado de un familiar, su hijo Gino López MI N°70.760.509, requiriendo el recién nacido cuidados médicos extraordinarios y supervisión permanente debido a su condición de prematuridad y ser un paciente de "alto riesgo", por el término de TREINTA (30) días corridos,



con goce íntegro de haberes, a partir del día inmediato siguiente al vencimiento de las licencias por maternidad y especial por cuidado de familiar enfermo oportunamente concedidas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE Que la licencia otorgada por el presente acto se concede en razón de las circunstancias excepcionales acreditadas mediante la documentación médica aportada, que da cuenta del nacimiento prematuro y la necesidad de cuidados extraordinarios del recién nacido, configurando una situación no prevista expresamente en el estatuto local pero tutelada por el bloque de constitucionalidad federal.

ARTÍCULO 3º: La agente deberá presentar al momento de reintegrarse a sus funciones la documentación médica Que acredite la evolución del estado de salud del menor.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la interesada, al área de contaduría para la liquidación correspondiente. -

ARTICULO 5º: Prorrogar la designación interina para cubrir el cargo de Tesorera Municipal mientras dure la licencia de la agente Gerber Jesica Estefanía M.I. N°36.564.033, y con las funciones y responsabilidades que contempla la Ley 10027 (t.o. Decreto 4706 M.E.H.F.), a la Agente Municipal, Dettler Marianela Anahí M.I. N°36.564.020.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.



DECRETO N° 62 /2025

Villa Tabossi, 10 de diciembre de 2.025.

VISTO:

La venta de material reciclado efectuada por personal de la planta de tratamiento de RSU, y:

CONSIDERANDO:

Que el material reciclado cuya operación de venta ha sido concretada en el día de la fecha, es producto del trabajo de los agentes municipales que se han desempeñado desde el 1 de agosto del corriente año en la planta de tratamiento y clasificación de RSU ubicada en Ruta 32.-

Que razones de justicia y equidad imponen que los ingresos por las ventas efectuadas se distribuyan entre los agentes responsables en concepto de adicional no remunerativo. -

Que el día 10-12-2025 ingresaron por venta realizada a Jesús A. Todoni, la suma de \$2.526.100, que debe ser distribuidos entre los agentes Fiorella de Lourdes Miraglio, CUIT 27367756182; Leonardo Leónidas Báez, CUIT 20325653605; Néstor Benjamín Heinze, CUIT 23445260959, Dariana Stefania Zapata, CUIT 27457577295 y Walter Daniel Cabrera, CUIT 20352958930, Hirsffeld Mateo Imanol CUIT 20409911480 y González José Luis CUIT 20286658149, en partes iguales. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART. 1º) Procédase a distribuir la suma de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Ochocientos por partes iguales entre los agentes Fiorella de Lourdes Miraglio, CUIT 27367756182; Leonardo Leónidas Báez, CUIT 20325653605; Néstor Benjamín Heinze, CUIT 23445260959, Dariana Stefania Zapata, CUIT 27457577295, Walter Daniel Cabrera, CUIT 20352958930, Hirsffeld Mateo Imanol CUIT 20409911480 y González José Luis CUIT 20286658149 correspondiendo a cada uno la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETNETA Y UNO CON 43/100 (\$360.871,43), para ser transferidos a su cuenta particular en concepto de adicional no remunerativo.-

ART. 2º) Comuníquese, regístrese, publíquese y, en su oportunidad, archívese.



DECRETO N° 63 /2025

Villa Tabossi, 10 de diciembre de 2.025.

VISTO:

La situación de revista del agente Arellano Jesús María, DNI 31.277.626; y

CONSIDERANDO:

Que el agente pertenece a la planta permanente, revistando categoría 5 del escalafón municipal.

Que mediante resolución nro. 60/2024 se lo designó para cubrir el cargo de chofer de camión municipal.

Que por razones operativas y de gestión es necesario contar con una persona que por su experiencia y capacidad se encargue del manejo del personal y actúe como un intermediario entre los requerimientos, necesidades, pedidos y diversas situaciones que se presenten en el día a día (reclamos, ausencias, llegadas tarde, etc.), descentralizando dichas labores y descongestionando las tareas tanto de Secretaría como de la Intendencia Municipal en cuanto a lo que hace al personal no administrativo.

Que atendiendo a su experiencia como agente municipal el agente Arellano aparece como el indicado para dicha labor, sin descuidar sus tareas como chofer las que pueden ser compatibilizadas en horarios vespertinos.

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec.4706 MEHF);

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Asignar a partir del día de la fecha al agente ARELLANO JESUS MARIA, DNI 31.277.626, a las tareas de encargado de recursos humanos del personal municipal no administrativo, cargo que resulta transitorio mientras dure la presente gestión municipal y sin que el mismo le otorgue estabilidad ni derecho al mantenimiento de la remuneración dispuesta en el artículo segundo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el monto total en bruto de su remuneración y a efectos de retribuir las labores adicionales que realiza sean equivalentes al 80% (ochenta por ciento) de la retribución del Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese al área de Contaduría y Tesorería Municipal, a sus efectos.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°64/2025

Villa Tabossi, 17 de diciembre de 2.025.

VISTO:

El Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, y el Decreto Nro. 12/17, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho programa de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, se suscribieron doce (12) convenios de adjudicación y entrega de viviendas, participando en los mismos los adjudicatarios, la Unidad Ejecutora de Programas Especiales dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Tabossi.-

Que en dichos convenios se acordó que la cuota mensual de recupero del valor de la vivienda no podrá superar en ningún caso el 15% de los ingresos del/los titulares; que la municipalidad deberá implementar los mecanismos administrativos legales y contables necesarios para el recupero de los fondos ejecutados para la construcción de la vivienda a través del cobro de las cuotas y, en el anexo 1, se estableció el valor de la cuota con cláusula de reajuste anual. -

Que en consecuencia se dictó el Decreto Nro. 12/2017 donde se adoptó el mecanismo para reajustar la cuota, a efectos de posibilitar el efectivo el recupero de los fondos, atendiendo a la realidad económica local y teniendo en cuenta para ello la evolución de los salarios de los empleados municipales como pauta objetiva de referencia. -

Que dicho mecanismo de reajuste sería aplicable para las cuotas mensuales que se devenguen a partir de enero de 2018, habiéndose oportunamente dictado el Decreto que establecía la readecuación para dicho año. -

Que se debe entonces dictar la norma que las actualice para el año 2025.-

En tal sentido la Oficina de Ingresos Públicos ha informado que el total acumulado de aumentos de haberes al Personal Municipal del año 2025 fue del 23.30 %, por lo cual corresponde disponer dicho porcentaje de incremento. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:



ART. 1º Establecer el reajuste del valor de las cuotas mensuales correspondientes a los Convenios de adjudicación y entrega de viviendas suscriptos en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a partir de Enero de 2.026, en un porcentaje equivalente al 23.30% sobre el valor de la cuota vigente a diciembre de 2025, de conformidad con los considerandos del presente. -

ART.2º. Notifíquese a la Oficina de Ingresos Públicos para la liquidación de la cuota correspondiente y notifíquese a los adjudicatarios. -

ART.3º. Regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -

DECRETO N°65/2025

Villa Tabossi, 19 de diciembre de 2.025.

VISTO:

Lo solicitado por Contaduría Municipal para el cierre de cuentas contables con saldos ínfimos y sin movimientos durante varios ejercicios fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Sector Contable se ha informado la existencia de nueve (9) cuentas con saldos ínfimos y sin movimientos desde hace varios años, las cuales se detallan a continuación: 1) "Fondos de Terceros Ley 4035" con saldo deudor de \$38.430,96; 2) "Fondos de Terceros Venta Ord. IOSPER" con saldo acreedor de \$155,44; 3) "Fondos de Terceros Garantía Ofertas" con saldo deudor de \$75.650,95; 4) "Fondos de Terceros Div. Imp. Prov." con saldo deudor de \$37,00; 5) "Concejo Prov. del Menor" con saldo deudor de \$150,00; 6) "Cuenta Esp. Gtía. de Licitación" con saldo deudor de \$200,00; 7) "Red Cloacal" con saldo acreedor de \$0,10; 8) "Prog. Jefe de Hogar Tipología 6" con saldo deudor de \$12,87; 9) "Plan Abrigo" con saldo acreedor de \$249,00;

Que la permanencia de dichas cuentas con saldos mínimos y sin movimientos dificulta la claridad y depuración de los registros contables municipales;

Que resulta necesario proceder al saneamiento contable mediante el cierre de las cuentas mencionadas;

Que el cierre contable de estas cuentas no genera perjuicio patrimonial alguno al erario municipal, dado el carácter ínfimo de los saldos y la antigüedad sin movimientos, los que además no corresponden a obligaciones exigibles ni a derechos susceptibles de cobro efectivo;

Que la presente medida se enmarca dentro de las facultades de administración financiera del Departamento Ejecutivo Municipal;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr.4706 MEHF);

LA PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE TABOSSI **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE el cierre contable de las siguientes cuentas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- a) "Fondos de Terceros Ley 4035" - Saldo deudor: \$38.430,96
- b) "Fondos de Terceros Venta Ord. IOSPER" - Saldo acreedor: \$155,44
- c) "Fondos de Terceros Garantía Ofertas" - Saldo deudor: \$75.650,95
- d) "Fondos de Terceros Div. Imp. Prov." - Saldo deudor: \$37,00
- e) "Concejo Prov. del Menor" - Saldo deudor: \$150,00
- f) "Cuenta Esp. Gtía. de Licitación" - Saldo deudor: \$200,00



Municipalidad de Tabossi

20 de junio 168 Telefax (0343 4870027)
(3111) Tabossi, Entre Ríos

- g) "Red Cloacal" - Saldo acreedor: \$0,10
- h) "Prog. Jefe de Hogar Tipología 6" - Saldo deudor: \$12,87
- i) "Plan Abrigo" - Saldo acreedor: \$249,00

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE a Contaduría Municipal para que efectúe los ajustes que correspondan según las normas contables vigentes.

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que el cierre de las cuentas mencionadas operará con efectos al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º): ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése noticia al Honorable Concejo Deliberante y, oprotunamente, archívese.



DECRETO N°66/2025

Tabossi, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de contar con asesoramiento específico y especializado para dar comienzo a los trámites necesarios para la contratación de la obra pública de ampliación de la red cloacal, y:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tabossi no cuenta con profesionales de la Ingeniería que puedan llevar adelante las tareas necesarias para dar satisfacción a la necesidad referida en el “VISTO”. -

Que en la búsqueda de profesionales idóneos y capacitados, la Ing. BRATOVICH ALEJANDRA (CUIT 27-30143402-8) ha presentado su currículum donde da cuenta de sus antecedentes laborales y, además, un presupuesto para la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de ampliación de desagües cloacales, incluyendo relevamiento topográfico, cálculo de parámetros de diseño, planilla de cálculo hidráulico, memoria descriptiva y técnica, diseño de obra civil y electromecánica, cómputo de materiales, presupuesto de obra, verificación de estación elevadora existente e impulsión, y especificaciones técnicas particulares.-

Que dicho presupuesto implica un monto total de contratación de servicios personales que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$4.388.000), pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales consecutivas de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$548.500) cada una, ajustables mensualmente por el índice CAC (Cámara Argentina de la Construcción);

Que corresponde la suscripción del correspondiente contrato de obra, de acuerdo a lo descripto en el presente, no resultando limitado por el régimen de contrataciones del estado atento lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 10027.-

Que los trabajos contratados resultan necesarios para el desarrollo urbanístico de la ciudad y la mejora de los servicios sanitarios de la población;

Que corresponde además autorizar el pago de la primera cuota del servicio contratado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TABOSSI, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Decr. 47906 MEFH),

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación y el pago a la señora BRATOVICH ALEJANDRA, CUIT 27-30143402-8, con domicilio en Monseñor Zaspé 5567, San José del Rincón, Santa Fe, de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$548.500), correspondiente a la cuota 01/08 del servicio de asistencia técnica para la elaboración del proyecto de ampliación de desagües cloacales.

ARTÍCULO 2°: El pago autorizado en el artículo anterior se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 191-261-000562/6, CBU 1910261855026100056264, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, titularidad de BRATOVICH ALEJANDRA.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el contrato que figura como ANEXO del presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Tabossi, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Diciembre de 2025, entre la **Municipalidad de Tabossi**, representada en este acto por la Sra. ELSA ANALIA MIRAGLIO M.I. N° N°24.630.511, en su carácter de Presidente Municipal, asistida por el Secretario de Gobierno, WEGLIN GUSTAVO JAVIER M.I. N°28.673.558, constituyendo domicilio legal en 20 de Junio 169, por una parte, en adelante “EL LOCATARIO”, y por la otra la Sra. BRATOVICH ALEJANDRA, D.N.I. N.º 30.143.402, domiciliado/a en calle Monseñor Zaspé 5567 ciudad de San José del Rincón provincia de Santa Fe, en adelante “EL/LA LOCADOR/A”, han convenido en formalizar el presente **Contrato de Locación de Obra**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL LOCATARIO” contrata y “EL/LA LOCADOR/A” acepta la ejecución de los trabajos consistentes en la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de ampliación de desagües cloacales, incluyendo relevamiento topográfico, cálculo de parámetros de diseño, planilla de cálculo hidráulico, memoria descriptiva y técnica, diseño de obra civil y electromecánica, cómputo de materiales, presupuesto de obra, verificación de estación elevadora existente e impulsión, y confección de pliego de especificaciones técnicas particulares.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos contratados se conviene en cuarenta días, contados a partir de la fecha del decreto o resolución del Departamento Ejecutivo Municipal que apruebe el presente contrato, debiendo “EL/LA LOCADOR/A”, al finalizar el mismo, presentar el trabajo encomendado, con un informe final de conclusión.

TERCERA: Diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, “EL/LA LOCADOR/A” podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por única vez, y por un término que no podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada expresamente por “EL LOCATARIO”. Dicha prórroga no dará derecho a retribución adicional alguna.

CUARTA: “EL/LA LOCADOR/A” percibirá, en concepto de honorarios por la ejecución total de la obra encomendada, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 4.388.000), la que se abonará conforme certificación de avance emitida por el área municipal competente y en su caso en no menos de ocho cuotas mensuales de conformidad a lo dispuesto en el PRESUPUESTO que forma parte integrante de la presente contratación.

QUINTA: Los pagos se efectuarán previa certificación extendida por “EL LOCATARIO” sobre los trabajos efectivamente ejecutados, debiendo “EL/LA LOCADOR/A” emitir la correspondiente factura de conformidad con la normativa fiscal vigente.



LOCADOR/A” se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las reglas de la técnica, respetando las normas de ética profesional, y a mantener la información, informes y conclusiones obtenidas.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra será a cargo de EL/LA LOCADOR/A.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por “EL/LA LOCADOR/A” facultará a “EL LOCATARIO” a rescindir el contrato de pleno derecho, sin derecho a indemnización alguna, previa notificación fehaciente.

NOVENA: Todos los derechos intelectuales, de autor y de reproducción sobre los informes, estudios, trabajos u obras producidas en el marco del presente contrato corresponderán exclusivamente a “EL LOCATARIO”.

DÉCIMA: El presente contrato reviste carácter administrativo y no genera relación de empleo público ni vínculo de dependencia alguno entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos legales pertinentes se transcriben los artículos 176 a 179 de la Ley 10.027 modificada por la Ley N° 10.082: ART.176: Las corporaciones municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- ART.177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.- ART.178: Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- ART. 179: Los tres artículos anteriores serán que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.-

DECIMA SEGUNDA. Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente. Las cuestiones que se susciten deberán agotarse previamente en la vía administrativa municipal, quedando sometidas, en su caso, a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos de la Provincia de Entre Ríos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo “EL/LA LOCADOR/A” un (1) ejemplar del mismo.

RESOLUCION N°262/2025

Villa Tabossi, 4 de diciembre de 2025.

VISTO:

El reclamo formulado por la ciudadana Eliana Saavedra en procura del levantamiento de la cláusula del local de pirotecnia sito en calle San Martín Nro. 41 de Tabossi y la carta documento que le fuera remitida a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal donde interesa se proceda a la inspección del local y expresa varias consideraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Saavedra solicita el levantamiento de la clausura del local de pirotecnia del que indica ser titular y sobre el que según dice también, paga impuestos. También expresa diversas cuestiones mediante carta documento que se referirá más adelante del presente. -

Que se ha solicitado las actuaciones a la Justicia de Faltas Municipal y requerido también antecedentes al área de Rentas Municipal. -

Que de las constancias del trámite se advierte que la decisión de clausura ha sido adoptada por la Justicia de Faltas Municipal mediante la resolución Nro. 062/2025 fechada el día 02 de diciembre de 2025.-

Que para clarificar la secuencia temporal de los acontecimientos que motivan la presente, advertimos que el día 26-11-25 el Ejecutivo Municipal le notifica a Saavedra en base a la Ordenanza Nro.599/18 y 681/2022. que no se le habilita el local para la venta de pirotecnia.

Que el 28-11-25 la Justicia de Faltas actúa de oficio constatando las infracciones que da cuenta el acta de procedimiento (existencia de candelas lumínicas, tornado, cañitas silbadoras, 50 misiles, bolas boom, floreritos, cortina dorada, estallos, bengalitas, estrellitas, fosforitos, abejitas, huevo de dragón, batería, comic, tres volcanes, caña voladoras luz y sonido.).

Que el día 1 de diciembre la ciudadana Saavedra solicita al D.E.M. el levantamiento de clausura y que se envíe personal de inspección para habilitar comercialmente el lugar. Luego, el 2 de diciembre, se recibe carta documento Correo Argentino CD 656571549 que fue a impuesta el día 27-11-25 -de confusa redacción-, por la que intima a que en 24 horas se envíe respuesta sobre la inspección solicitada el 17 de noviembre y menciona la nota fechada el 25 de noviembre (la que le fuera notificada el 26-11) haciendo elucubraciones respecto de la aplicación de la Ley Nacional 20429, decreto reglamentario 302-83, ley provincial nro. 10282, intervención del ANMAC; relata que la actividad es lícita, que los productos son de venta libre, cita un fallo CAEFA municipalidad de General Alvarado s/Acción de Inconstitucionalidad (claramente no aplicable a esta jurisdicción) y continúa diciendo que “su negativa a inspeccionar” viola derechos constitucionales y convencionales (cita artículos) y refiere la intromisión del Concejo Deliberante local en la competencia del legislador nacional. Agrega luego lo siguiente: “*que es puntual, persecutorio y personal hacia su persona el hecho de incidir en el municipio, en redes sociales cuestiones ya reguladas las Sra. María Julia Franco y Mariela Foletto, tomándose un*

abuso de autoridad, cuando en las firmas por “SI a la pirotecnia” recabadas se aprecia la alta aprobación de la comunidad de Tabossi contando con originales de 5 paginas completas y este Municipio se debe a ellos. Por lo expuesto se solicita se tenga en cuenta lo solicitado y evitar futuras acciones legales que pueden poner en riesgo la operatividad funcional de la norma que se reglamenta. De no recibir respuesta procederé a realizar juicio por daños y perjuicios s/corresponda...”

Que la Justicia de Faltas Municipal también el 2 de diciembre de 2025-, dicta la resolución nro. 062/2025. por la que resuelve: *“1. Aplicar la multa de CUATROCIENTAS UNIDADES MULTA (400UM) (UM = al valor precio promedio de adquisición por consumidor minorista de 1 litro de gasoil en Villa Tabossi al día de la fecha en que la sanción quede firme y consentida o el día que fuere abonada por el infractor si lo hiciera en fecha anterior) por encontrarse su conducta incurso en las prescripciones tipificadas en el art. 1 de la Ordenanza N° 681/2022 en concordancia con los artículos de la Ordenanza N° 599/2018. 2- Intímese al infractor en el domicilio real, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente proceda al pago de la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. 3-Ordenar el secuestro y/o incautación de los productos pirotécnicos que se encuentran en el domicilio indicado ut supra que impliquen riesgo o peligro para las personas, los que quedarán en custodia de este Juzgado. 4- Clausurar el local sito en calle Av. San Martín N° 41 de la localidad de Tabossi por no contar con la habilitación comercial correspondiente y transgredir la Ordenanza N° 681/2022. (...) “, solicitando la intervención de la policía local cuyo informe dice: “Me dirijo a Ud., a los fines de informar que en la fecha, siendo las 10:00 horas, a su solicitud se comisiono al Juzgado de Faltas de Tabossi al móvil policial J.P N° 695 chofer Sargento 1° Rodríguez Hugo y Sargento Cabrera Héctor, desde a donde acompañado de personal de tránsito, las inspectoras Rodríguez Antonella y Moreira Cecilia se hicieron presente a realizar una Diligencia de Decomiso en el negocio que fue Previamente Clausurado por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 681/22 ubicado en calle Belgrano y San Martin de esta ciudad, propiedad de la ciudadana SAAVEDRA ELIANA DNI N°33.056.922. Siendo atendidos por la Sra. SAAVEDRA ELIANA los inspectores municipales la notificaron del oficio a realizar de Decomiso de mercadería, corriéndole vista de la resolución. Respondiendo textualmente SAAVEDRA ELIANA “que no iba Acceder al decomiso de pirotecnia, ella había enviado carta documento a la intendenta, jueza de faltas y otras, y hasta que no respondan no iba a dejar que se cumpla esta medida.”, que luego llamo a su abogada con quien estuvo dialogando mucho tiempo. Momentos más tarde se hizo presente en el lugar, la Jueza de Faltas, la Dra. AGUILAR Patricia, quien al dialogar con la señora SAAVEDRA ELIANA, esta continuo con su postura y se NEGÓ A CUMPLIR con el decomiso de la pirotecnia. Siendo todo por cuanto deseo informar, a su conocimiento y consideración.”*

Que este Departamento Ejecutivo Municipal debe estar a lo dispuesto por la Resolución Nro. 062 de la Justicia de Faltas y a sus sólidos fundamentos, sin dejar de señalar que no queda claro si lo que pretende la peticionante es que se inspeccione su local, o si quiere que se lo habilite, o si pretende que no se aplique la normativa emanada del HCD local, resultando francamente inentendibles las referencias a personas como María Julia Franco y Mariela Foletto y al mentado “abuso de autoridad” que no se entiende a qué cuestión precisa se refiere en tal contexto, como tampoco se conoce a qué hace referencia con “originales de 5 paginas completas”, todo lo cual le quita seriedad a su reclamo.-

Que, en definitiva, vemos que conforme constancias obrantes en las tramitaciones efectuadas por el Juzgado de Faltas Municipal, el local fue inspeccionado y se halló mercadería de pirotecnia sonora para lo cual no tiene autorización para comercializar, amén de encontrarse prohibida su venta conforme Ordenanza Municipal Nro.599-18 y 681-22.

Que la normativa que la presentante refiere y sobre la que intenta sustentar su reclamo, así como la mención al “organismo que nos regula: CAEFA” y su representante en el departamento (Dra. Olivera Claudina abogada), en modo alguno logran modificar el criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal en orden a no habilitar comercios de pirotecnia de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nro. 599-18 y 681-22 ni tampoco conmovier los fundamentos de la resolución de aplicación de multa y clausura dispuesta por la Sra. Jueza de Faltas Dra. Patricia Aguilar, habiéndose constatado debidamente los antecedentes fácticos que dieran lugar a la medida adoptada, resultando un agravante singular la rotura de la faja de clausura que señala la resolución de la Sra. Jueza de Faltas.-

Que, además, conforme el informe del área de Rentas Municipal que se agrega, la mencionada solo abona una tasa municipal inmobiliaria, no contando con habilitación ni partida correspondiente a la tasa comercial anterior a la fecha.

Que, en definitiva, los argumentos que expresa resultan puramente voluntaristas y no alteran el sólido contenido de las decisiones adoptadas por la justicia de faltas municipal;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal quien se expresa en los términos que aquí se dan por reproducidos.

En consecuencia, se dicta la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO. No hacer lugar a los pedidos formulados por la Sra. Eliana Saavedra tanto en su presentación ingresada al Municipio por Mesa de Entradas el día 1 de diciembre del corriente año, como su carta documento Correo Argentino CD Nro. 656571549 ingresada el día 2 de diciembre de 2025.-

ARTICULO SEGUNDO. Informar del presente a la Justicia de Faltas y notificar a la Sra. Eliana Saavedra en su domicilio mediante cédula.-.

ARTICULO TERCERO. Registrar, comunicar, oportunamente, archivar. -

RESOLUCION N°263/2025

Villa Tabossi, 10 de diciembre de 2.025

VISTO:

La rotura involuntaria de vidrio de la puerta de la vivienda de la Sra. Castañeda María Rosa M.I. N°22.788.065, incidente causado accidentalmente por personal municipal que se encontraba realizando tareas de corte de césped en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Qué la Sra. Castañeda María Rosa realizo la exposición policial correspondiente, proporcionando detalles precisos sobre la fecha y hora del incidente.

Que resulta pertinente reconocer y aprobar el gasto generado por los arreglos necesarios para reparar el daño mencionado.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Autorízase el pago al Sr. Saavedra Alexis Juan C. la suma de pesos: veintinueve mil novecientos (\$29.900,00) en concepto de compra y recambio de vidrio de la puerta de la vivienda ubicada en calle Intendente Aldo M. Landra N°334 propiedad de la Sra. Castañeda María Rosa M.I. N°22.788.065, daño ocasionado de manera involuntaria por personal municipal durante tareas de corte de césped en la vía pública.

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°265/2025

Villa Tabossi, 11 de diciembre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Otórguese la suma de pesos treinta mil ochocientos (\$30.800,00) a Cabaña Tamara Micaela M.I N°41.754.471, y de pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400,00) a Barisnaga Yamila Ayelén M.I. N° 33.563.123, ambos aportes para solventar gastos de pasajes.

ART.2°: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$46.200,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Transferencias corrientes \$ 46.200,00

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°267/2025

Villa Tabossi, 11 de diciembre de 2025.

VISTO:

La finalización del ciclo lectivo 2.025, y:

CONSIDERANDO:

Que, al concluir el ciclo escolar, el Poder Ejecutivo Municipal considera meritorio reconocer mediante la entrega de obsequios y medallas a los alumnos egresados, así como a aquellos que hayan obtenido los mejores promedios y/o se hayan destacado durante el año en los establecimientos educativos de la localidad y su ejido.

Que se cuentan con las partidas presupuestarias adecuadas para llevar a cabo esta iniciativa de reconocimiento y estímulo;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorizase el pago de pesos: ochenta mil (\$80.000,00) a Rotta Rubén en concepto de compra de medallas, el pago de pesos: setecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho (\$772.888,00) a Mayor Hugo Beltrán en concepto de compra de obsequios, ambos para ser entregados a los alumnos que se han destacado a lo largo del ciclo lectivo 2025, en los establecimientos educativos de la localidad y su ejido. -

ART.2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

RESOLUCION N°268/2025

Villa Tabossi, 11 de diciembre de 2025.

VISTO:

La solicitud de un aporte económico presentada por integrantes de la comunidad de la Capilla de Lourdes del Chañar, destinada a la adquisición de pintura para el mantenimiento del edificio y:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Tabossi tiene entre sus prioridades contribuir, dentro de sus posibilidades económicas, a la mejora y mantenimiento de los edificios de uso comunitario, promoviendo condiciones adecuadas para su conservación y funcionamiento.

Que la Capilla de Lourdes del Chañar cumple una función social y comunitaria relevante para los vecinos de la localidad.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para poder atender dichas solicitudes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos: sesenta mil (\$60.000,00) a Mayor Hugo Alberto, en concepto de compra de pintura, por lo requerido por integrantes de la comunidad de la Capilla de Lourdes del Chañar, destinada a la adquisición de pintura para mantenimiento del edificio. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –



RESOLUCION N°269/2025

Villa Tabossi, 15 de diciembre de 2025.

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de Año, y la necesidad de reconocer y acompañar al personal de la Municipalidad de Villa Tabossi mediante la entrega de bolsones navideños, y:

CONSIDERANDO:

Que es propósito institucional reconocer y acompañar al personal municipal con motivo de las festividades de fin de año, fortaleciendo el espíritu de pertenencia y la convivencia laboral.

Que resulta oportuno reconocer y acompañar a todo el personal municipal con motivo de las festividades de fin de año con la entrega de una sidra y un pan dulce. -

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar dicho gasto.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorícese la compra de sidra y pan dulce para formar bolsones navideños, destinados al personal de la Municipalidad de Villa Tabossi, a los siguientes comercio locales: por pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$342.000,00) a Villanueva Oscar Ubaldo, y por la suma de pesos: trescientos sesenta y seis mil (\$366.000,00) a Miguele Eduardo Javier. -

ART.2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –



RESOLUCION N°271/2025

Villa Tabossi, 16 de diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de brindar apoyo económico a las personas que deben viajar a otra localidad a continuar sus estudios, y:

CONSIDERANDO:

Que existe interés de este Municipio impulsar políticas de apoyo a la educación y a la movilidad de sus habitantes, provenientes de fondos municipales;

Que existen costos de transporte que dificultan la continuidad educativa de estudiantes de Tabossi;

Que resulta oportuno implementar un mecanismo de asistencia económica para cubrir parcialmente pasajes de ida y/o vuelta, conforme a disponibilidad presupuestaria;

Que para acceder a este beneficio los estudiantes deberán residir en la localidad de Tabossi, acreditar inscripción regular y carecer de otra fuente de apoyo para el transporte.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Otorgar una ayuda económica correspondiente al mes de octubre de 2025, a los siguientes estudiantes terciarios que viajan a la ciudad de María Grande para realizar sus estudios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución. De pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400,00) a Pérez María Belén M.I N°36.564.016, de pesos treinta mil quinientos (\$30.500,00) a López Lorena Anahí M.I N°46.859.997, de pesos veinte mil (\$20.000,00) a Landra Elián Nicolás M.I. N°42.464.602, de pesos nueve mil ochocientos (9.800,00) a Villanueva Morena M.I. N°45.168.313, de pesos veintitrés mil (\$23.000,00) a Lescano Araceli Maitena M.I. N°46.391.502, de pesos nueve mil cuatrocientos (9.400,00) a Unrein Micaela Alejandra M.I. N°37.567.922, de pesos dieciséis mil cien (\$16.100,00) a Gómez Milagros Gabriela M.I. N°43.292.472, y de pesos quince mil doscientos (\$15.200,00) a Borraz Brisa Abigail M.I. N°44.368.408.

ART. 2°: Imputase el gasto a la partida transferencias corrientes.

ART. 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N°272/2025

Villa Tabossi, 17 de diciembre de 2.025.-

VISTO:

El pedido de Certificación y Planilla demostrativa de Servicios presentado por el Sr. Asselborn Gustavo Javier M.I. N°21.467.943, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Certificación de Servicios remitida por Contaduría Municipal, surge que la nombrada ha realizado aportes en la Caja del Sistema de Previsión de los Empleados de la Municipalidad de Tabossi desde el mes de diciembre 2.015 a diciembre de 2.019 en la condición de Concejal.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la correspondiente norma legal, a los fines del reconocimiento de servicios del interesado.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º. Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de Tabossi al Sr. Asselborn Gustavo Javier M.I. N°21.467.943, el cual realizo aportes a la Caja del Sistema de Previsión de los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, en la condición de miembro del Honorable Concejo Deliberante (Concejal) a lo largo de: cuatro (4) años, según consta en planillas adjuntas.

ART.2º: El reconocimiento de servicios establecido en el Art. 1º fue confeccionado a valores históricos. -

ART.3º. Notificar al solicitante de la presente Resolución a efectos de que prosiga el trámite de jubilación en el organismo Previsional correspondiente.

ART.4º. Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. -

ART.5º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N°273/2025

Villa Tabossi, 17 de diciembre de 2025.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, mediante la cual solicitan un aporte económico destinado a cubrir diversos gastos de las distintas disciplinas que se desarrollan en la institución, y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Club ha solicitado un aporte económico para cubrir diversos gastos derivados del desarrollo de las disciplinas que allí se llevan a cabo.

Que el acompañamiento del Municipio en actividades sociales y deportivas ayuda a fortalecer la comunidad y a sostener a las organizaciones locales.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender este tipo de solicitudes. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese una ayuda económica por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00) para solventar diversos gastos derivados del desarrollo de las disciplinas que se desarrollan en la institución. La Comisión del Club Social y Deportivo Tabossi deberá rendir cuentas de la correcta aplicación y uso de los fondos recibidos mediante comprobantes que justifiquen el destino de los mismos.

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°274/2025

Villa Tabossi, 19 de diciembre de 2.025 .

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°. Otórguese la suma de pesos veintinueve mil ochocientos (\$29.800,00) a Barisnaga Yamila Ayelén M.I. N°33.563.123, y de pesos siete mil setecientos (\$7.700,00) a Miño Liliana Mabel M.I. N°18.007.554, ambos para gastos de pasajes.

ART.2°: Líbrese cheque por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Transferencias corrientes \$ 37.500,00

ART.3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°275/2025

Villa Tabossi, 26 de diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer los gastos efectuados por la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar dicho reconocimiento realizados por la Presidenta Municipal, ya que el mismo está vinculado al cumplimiento de las tareas laborales propias de sus funciones en este municipio.

POR ELLO

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1° Reconózcase la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000) a la Presidenta Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511, en concepto de gasto por la compra de un torpedo rocker para las instalaciones de las piletas Municipales.-

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°276-2025

Villa Tabossi, 26 de diciembre de 2.025.

VISTO:

La inauguración del Natatorio Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Tabossi ha culminado la construcción del Natatorio Municipal, obra de especial importancia para la comunidad, ya que promueve la salud, el esparcimiento y la integración social.

Que la inauguración busca resaltar la importancia del deporte como derecho y herramienta de desarrollo compartido, beneficiando a niños, adolescentes, familias y personas de diversos contextos socioeconómicos.

Que, para enriquecer este evento, se ha previsto un acto central con participación de autoridades y la comunidad en general, que incluirá el corte de cintas y el descubrimiento de una placa alusiva, seguido de un evento artístico en el predio del complejo, con la participación y actuación de los distintos talleres municipales y de bandas musicales.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liberar los pagos que correspondan a la inauguración del Natatorio Municipal a realizarse el día 27 de diciembre próximo, o en su caso, reprogramarse para el día 02 de enero de 2026 por causas de lluvia, dichos pagos consistentes en: placas recordatoria, contratación y presencia de bandas musicales como: Los Saraluceños, La Sin Nombre, El Combo 10, etc.

ART.2°. Notifícase a Contaduría Municipal a los efectos de la correcta imputación presupuestaria.

ART.3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 277/2025

Villa Tabossi, 26 de diciembre de 2.025

VISTO:

El pedido de licencia por enfermedad presentado por la Agente Municipal Rosenberg Vilma Liliana, M.I. N° 22.899.162, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente Rosenberg Vilma Liliana, M.I. N° 22.899.162, ha sido certificada por médico competente para licencia por motivos de salud desde el 20 de diciembre de 2025.

Que la empleada estuvo en licencia por prequirúrgicos del 20 al 26 de diciembre de 2025.

Que la cirugía de manos se programó para el periodo siguiente, por lo que se extiende la licencia desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 24 de enero de 2026, según lo indicado por el médico Dr. Martín Castillo, MP 12358, especialista en ortopedia y traumatología.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

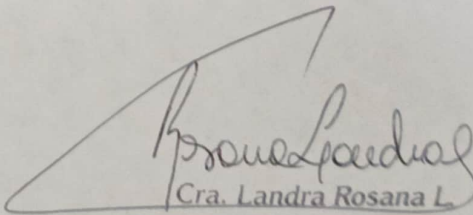
ART. 1°. Otórguese a la Agente Municipal Rosenberg Vilma Liliana, M.I. N° 22.899.162, licencia por enfermedad desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 24 de enero de 2026, cubriendo el periodo de prequirúrgicos (20 al 26 de diciembre de 2025) y la cirugía de manos y recuperación subsiguiente (26 de diciembre de 2025 al 24 de enero de 2026), de acuerdo con el certificado médico emitido por el Dr. Martín Castillo, MP 12358, especialista en ortopedia y traumatología, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 del Estatuto del Empleado Municipal, por los motivos expuestos en el considerando.

ART. 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Municipio de Tabossi

Año 2025

RECURSOS	1ER CUATRIMESTRE	2DO CUATRIMESTRE	3ER CUATRIMESTRE	TOTAL DEL EJERCICIO
TASAS MUNICIPALES	\$ 23,157,424.11	\$ 20,513,733.69	\$ 18,361,418.18	\$ 62,032,575.98
OTROS INGRESOS DE JURIS. MINICIPAL	\$ 80,440,312.05	\$ 3,873,849.21	\$ 16,728,635.83	\$ 101,042,797.09
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 528,657,737.80	\$ 522,484,736.84	\$ 613,882,733.96	\$ 1,665,025,208.60
DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 90,374,189.31	\$ 128,103,632.54	\$ 119,203,407.02	\$ 337,681,228.87
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 15,682,115.90	\$ 784,592.69	\$ 447,124.47	\$ 16,913,833.06
SUBTOTAL CALCULO RECURSOS	\$ 738,311,779.17	\$ 675,760,544.97	\$ 768,623,319.46	\$ 2,182,695,643.60
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
USO DEL CREDITO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00
TOTAL CALCULO RECURSOS	\$ 738,311,779.17	\$ 677,760,544.97	\$ 768,623,319.46	\$ 2,184,695,643.60
EROGACIONES				
PERSONAL	\$ 287,420,111.15	\$ 332,588,993.17	\$ 397,247,131.74	\$ 1,017,256,236.06
BS Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 132,157,439.29	\$ 146,985,261.23	\$ 184,952,136.40	\$ 464,094,836.92
INTERESES Y GASTOS DE DEUDA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14,797,478.12	\$ 14,808,298.39	\$ 24,147,691.45	\$ 53,753,467.96
BIENES DE CAPITAL	\$ 4,490,106.92	\$ 509,900.00	\$ 5,350,046.00	\$ 10,350,052.92
EGRESOS DE CAPITAL	\$ 1,664,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,664,000.00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 190,570,754.61	\$ 141,001,977.18	\$ 125,897,407.61	\$ 457,470,139.40
AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 27,025,659.09	\$ 12,419,928.94	\$ 7,476,532.45	\$ 46,922,120.48
BS. PREEXISTENTES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
INV. FINANCIERA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL EROGACIONES	\$ 658,125,549.18	\$ 648,314,358.91	\$ 745,070,945.65	\$ 2,051,510,853.74
DEUDA FLOTANTE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,676,354.00	\$ 3,676,354.00
DEUDA CONSOLIDADA ABONADA	\$ 6,156,972.99	\$ 5,793,960.44	\$ 0.00	\$ 11,950,933.43
PATRIMONIO	\$ 125,294,428.12	\$ 509,900.00	\$ 5,350,046.00	\$ 131,154,374.12


 Cra. Landra Rosana L.
 MT 5904
 Municipalidad de Tabossi